



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(30 de abril)

“Por medio de la cual se termina la suspensión del horario de atención al público y los términos de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional Automotor (RNA) y el Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos allegados a la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca”

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010; 1437 de 2011, el Decreto Ordenanza 510 de 2022; y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: (...) “e) *Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*”

Que la Resolución No. 5755 de 2016 “*Por la cual se establecen las condiciones para el traslado de cuenta de vehículos registrados en los organismos de tránsito departamentales, por la creación y puesta en funcionamiento de un Organismo de Tránsito Municipal*” compilada en la Resolución No. 20223040045295 del Ministerio de Transporte, establece en el artículo 2 que “Los Organismos de Tránsito Departamentales con sede en los municipios donde se cree un Organismo de Tránsito de carácter municipal, deberán realizar el traslado de cuenta a estos últimos, de los siguientes registros de vehículos:

1. Vehículos de servicio público vinculados o de propiedad de empresas de transporte público colectivo municipal, transporte individual y/o mixto con zona de operación metropolitana, distrital o municipal, que tengan sede y presten el servicio en dicho municipio.
2. Vehículos del servicio oficial de propiedad del municipio o de entidades del municipio donde se crea el organismo de tránsito.
3. Vehículos de servicio particular, caso en el cual se deberá verificar a través del RUNT que el propietario tenga su domicilio en el municipio donde se cree el organismo de tránsito.
4. Vehículos de servicio particular cuando sus propietarios no tengan su domicilio en el municipio pero así lo soliciten expresamente. En este último caso la solicitud debe ser radicada ante el Organismo de Tránsito Municipal en fecha anterior a la suscripción del acta de entrega de carpetas, en tal caso este informará al Organismo de Tránsito Departamental para que allegue la carpeta correspondiente, o podrá ser radicada dicha solicitud por el propietario del vehículo ante el Organismo de Tránsito Departamental con anterioridad a la entrega física de dichas carpetas.”

Que la Resolución ídem establece en el artículo 3 que “*El traslado de cuenta y la entrega de la documentación que compone el historial de los vehículos registrados en el Organismo de Tránsito Departamental al Organismo de Tránsito Municipal, deberá efectuarse mediante acta suscrita conjuntamente por los representantes legales de los respectivos organismos de tránsito y dentro del plazo de transición que el Ministerio de*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1618 / 1837

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(30 de abril)

Transporte concede al Organismo de Tránsito Municipal para el inicio de operaciones. PARÁGRAFO. El traslado de cuenta no causará al propietario del vehículo una erogación por este concepto, salvo la comprobación que tales vehículos se encuentran a paz y salvo por todo concepto en multas e impuestos.”

Que la Resolución ibídem, establece en el artículo 4 que, “*el Organismo de Tránsito Departamental, a partir de la puesta en funcionamiento del organismo de Tránsito Municipal, no podrá tener Sede en el municipio donde se creó el organismo de tránsito municipal”*”.

Que el artículo 297 del Decreto Ordenanza 510 de 2022 establece dentro de las funciones del Despacho del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, la de fungir como autoridad de tránsito y transporte y en tal sentido, se encuentra facultado para expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, el Ministerio de Transporte hizo el reconocimiento y clasificación de la Secretaría de Tránsito de La Calera como ORGANISMO DE TRÁNSITO de carácter municipal CLASE “A”, el cual, a partir de su entrada en operación debe cumplir las funciones de que trata la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y por el Decreto Ley 019 de 2012, que antes y en aplicación de los artículos 3, 6 y 7, de la Ley 769 de 2002, venían siendo asumidas por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, a través de la Sede Operativa de La Calera, con jurisdicción y competencia en los municipios de Gachetá, Gachalá, Guatavita, Junín, Sopó, Guasca, Gama y Ubalá.

Que mediante Resolución No. 20233040020015 del 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Transporte resolvió el recurso de apelación presentado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en contra de la Resolución No. 20223040057755 del 23 de septiembre del 2022, ratificando la categorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Calera.

Que la presente administración departamental, en aras de dar cumplimiento a las precitadas resoluciones en especial, respecto del Acta de Entrega ha adelantado los trámites respectivos con el fin de adelantar el trámite de entrega:

Que el Subdirector de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte, mediante oficio con radicado número 20244200233221 del 1 de marzo de 2024 solicitó al Gerente de Operaciones y Servicio al Cliente de la Concesión RUNT 2.0 SAS la “*activación en el sistema RUNT al Organismo de Tránsito Municipal de la Calera y se inactive a la Sede Operativa de la SECRETARÍA DE TRASPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.*”

Que, como consecuencia de lo anterior, la Sede Operativa de La Calera de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca fue inactivada desde el 1 de marzo en el Sistema RUNT, impidiendo adelantar actuaciones administrativas relacionadas con sus funciones asociadas a los vehículos registrados.

Que en consecuencia, la Gerente de Coordinación de Sedes Operativas de Tránsito y la Directora de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas solicitaron la expedición de acto administrativo mediante el cual se suspenda el horario de atención al público y los términos de los trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) relacionados con el Registro Nacional Automotor (RNA) y Registro Nacional de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1618 / 1837

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(30 de abril)

Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que el pasado 6 de marzo del 2024, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, expidió la Resolución N°.018 del 2024, mediante el cual resolvió *“Suspender el horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde el martes seis (6) de marzo de 2024 (inclusive) hasta el viernes cinco (5) de abril de 2024 (inclusive)”*.

Que debido a las diferencias en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la Resolución 5755 del 2016, desde el 13 de marzo se han realizado diferentes mesas de trabajo ante el Ministerio de Transporte con el fin de llegar a acuerdos respecto de las diferencias encontradas, sobre las cuales ante la continuación de diferencias se recomendó realizar entregas parciales.

Que mediante Resolución 029 de 2024, se prorrogó la suspensión del horario de atención al público y los términos de trámites y servicios relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro Nacional Automotor (RNA) y el Registro Nacional de Conductores (RNC), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos allegados a la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que al 9 de abril del 2024 persistía la diferencia conceptual entre La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Calera y la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca no solo en lo relacionado con las manifestaciones presentadas por parte del municipio de La Calera realizadas a través de una APP sino también, en lo relacionado con el paz y salvo sobre los impuestos vehiculares, siendo para el Municipio estar a paz y salvo en el impuesto vehicular lo pagado con corte al 31 de diciembre del 2023, mientras que para la autoridad departamental, se entiende estar a paz y salvo por concepto del impuesto vehicular, el pago realizado en la actual vigencia para garantizar la obligación tributaria causada desde el 1 de enero de la presente vigencia 2024.

Que, teniendo en cuenta que la extinta Sede Operativa de La Calera tenía registradas 121.890 cuentas, y que siendo 24 de abril del 2024, aún el RUNT no había realizado la conexión ni del Organismo Departamental, ni del Municipal, y que debido a esto se recibieron 70 derechos de petición y 8 tutelas de los usuarios afectados debido a que no se ha podido garantizar la prestación del servicios de los usuarios con registros en esta sede.

Que debido a lo expuesto, mediante Resolución 056 de 2024, se hizo necesario realizar una nueva suspensión del horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1618 / 1837

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(30 de abril)

Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos que por competencia debe conocer, de acuerdo con decreto de jurisdicción, la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde la fecha de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, es decir, desde el 24 de abril hasta el 02 de mayo del 2024 (inclusive).

Que debido a que el pasado viernes 26 de abril del 2024, en horas de la tarde, la concesión RUNT 2.0 realizó el traslado de cuentas que por competencia corresponde a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, como organismo de tránsito departamental, se realiza la terminación de la suspensión con efectos desde el 30 de abril del 2024 inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Realizar la terminación de la suspensión del horario de atención al público y los términos para trámites y servicios relacionados con Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), Registro Nacional de Infracciones de Tránsito y Transporte (RNITT), Registro Nacional de Remolques y Semirremolques (RNRYS), Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada (RNMA), al igual que de los términos administrativos en procesos contravencionales y los relacionados a derechos de petición, quejas y reclamos de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, desde la fecha de la entrada en vigencia del presente acto administrativo; es decir, desde el 30 de abril del 2024.

Parágrafo.- Se informará a todos los interesados que, desde el 30 de abril del 2024 todos los trámites y servicios asociados a las cuentas que pertenezcan por competencia a la anterior Sede Operativa Calera y que no se enmarcan dentro de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo segundo de la mencionada resolución, se atenderán, en la actual Sede Operativa de Chocontá localizada en el Municipio de Chocontá Cundinamarca dirección Calle 6a. N° 6 – 32 con horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transporte, al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Concesión RUNT 2.0 SAS, al SIMIT, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de La Policía de Carreteras de Cundinamarca, al Director de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas en Tránsito, a la Concesión **UNION TEMPORAL MOVILIDAD INTEGRADA Y DIGITAL DE CUNDINAMARCA (MOVIDIC)**, a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

Artículo 3.- Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones de la anterior Sede Operativa de La Calera adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, en la Calle 2 # 10ª -15 de dicha municipalidad.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1618 / 1837

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(30 de abril)

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS
Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyectó: Angélica Natalia Bernal Fino – Gerente de Coordinación Sedes Operativas y Servicios de Tránsito

Revisó y aprobó técnico: Magali Del Socorro Rosero Ortiz – Directora Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito

Aprobó: Mónica María Cabra Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1618 / 1837

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co